

Test De Motivación en el Ecuador

Motivation Test in Ecuador

Carlos Alberto Cedeño-Cevallos ¹
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
correo

Holger Geovanny García-Segarra ²
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador
correo

doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2672

V9-N6 (nov-dic) 2024, pp 390-402 | Recibido: 23 de julio del 2024 - Aceptado: 05 de septiembre del 2024 (2 ronda rev.)

1 Maestrante del programa de Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, Abogado de los juzgados y tribunales de la república del Ecuador.

2 Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Magister en Derecho Procesal, Coordinador de Posgrado Maestría de Derecho Procesal

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El derecho a la garantía de la motivación es importante porque no se trata solamente de explicar, sino de justificar porque la autoridad judicial ha llegado a esa decisión dando suficientes razones para el efecto. Cuando un juez no argumenta una decisión vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva al debido proceso y a la seguridad jurídica. El objetivo de la investigación es el análisis del criterio rector para la evaluación de un cargo de vulneración del derecho a la garantía de motivación a partir de la Sentencia 1158 -17-EP/21. La metodología aplicada en el estudio es cualitativa mediante la investigación documental basada en el análisis de datos obtenidos de fuentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional del Ecuador, normativas y doctrina sobre el derecho procesal constitucional. Los resultados del análisis determinan que el criterio rector que establece la Corte contempla una fundamentación normativa y fáctica suficiente que enuncie los hechos del caso que la calidad de los hechos probados y que sean debidamente argumentados. Se concluye que si se incumple con el criterio rector existe un déficit motivacional y automáticamente habrá una vulneración a la garantía de motivación. Por lo tanto se analizan las deficiencias motivacionales que son: la inexistencia, la insuficiencia y la apariencia. En la argumentación jurídica se incurre en algún tipo de vicio motivacional como la incoherencia, inatinencia, incongruencia e incomprensibilidad.

Palabras claves: garantía, motivación, derecho procesal, tutela judicial.

ABSTRACT

The right to the guarantee of reasoning is important because it is not only about explaining but also about justifying why the judicial authority has reached that decision by providing sufficient reasons for it. When a judge does not justify a decision, it violates the right to effective judicial protection, due process, and legal certainty. The objective of the research is to analyze the guiding criterion for evaluating a claim of violation of the right to the guarantee of reasoning, based on Judgment 1158-17-EP/21. The methodology applied in the study is qualitative, using documentary research based on the analysis of data obtained from jurisprudential sources of the Constitutional Court of Ecuador, regulations, and doctrine on constitutional procedural law. The results of the analysis determine that the guiding criterion established by the Court includes sufficient normative and factual reasoning that outlines the facts of the case, the quality of the proven facts, and that they are properly argued. It is concluded that if the guiding criterion is not met, there is a motivational deficit, and there will automatically be a violation of the guarantee of reasoning. Therefore, motivational deficiencies are analyzed, which include non-existence, insufficiency, and appearance. In legal reasoning, some types of motivational flaws may occur, such as incoherence, irrelevance, incongruence, and incomprehensibility.

Keywords: guarantee, motivation, procedural law, and judicial protection.

Introducción

En Ecuador así como en otros Estados constitucionales como Bolivia, Chile, Colombia, Guatemala, Perú y República Dominicana, la administración de justicia debe cumplir con ciertos estándares que están obligados a garantizar, lo que se hace con el objetivo de asegurar una aplicación justa y efectiva de la ley.

El derecho al debido proceso está consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde se establecen derechos y garantías para proteger a las partes involucradas en un juicio y prevenir la arbitrariedad. La motivación es una garantía mínima del debido proceso dota de legitimidad las decisiones tomadas por autoridades jurisdiccionales, en la medida en la que se puede explicar cuáles fueron los argumentos o las razones por las cuales la autoridad pública tomó esa decisión.

La motivación según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007), es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión, las decisiones que adopten los órganos internos que pueden afectar derechos humanos deben estar debidamente fundamentadas, pues de lo contrario serían decisiones arbitrarias. Esta garantía de la motivación es importante porque no se trata de explicar, sino de justificar porque la autoridad judicial ha llegado a esa decisión dando suficientes razones para el efecto (Ricaurte, 2023).

Es así, que cuando un juez no argumenta una decisión vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y a la seguridad jurídica. De tal manera, según la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 75 toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

La tutela judicial efectiva es un derecho compuesto por el acceso a la justicia, el cumplimiento de las normas del debido proceso y la ejecución de la decisión judicial. Cuando el juez que resuelve la causa no cumple con el derecho a la garantía de motivación vulnera el debido proceso, aunque se podría dar la ejecución de la sentencia sin una correcta fundamentación, tal acción sería indudablemente arbitraria e injusta (Quizhpe, 2023). La importancia de la argumentación jurídica se relaciona con la motivación y el debido proceso, por tal razón con el propósito de que las resoluciones cumplan adecuadamente con la garantía de la motivación la Corte Constitucional del Ecuador introdujo el test de motivación.

La Corte Constitucional en la sentencia número 227-12- SEP-CC explica qué es el test de motivación. Es un procedimiento para evaluar exhaustivamente si es que una decisión vulnera o no la garantía de la motivación (Escobar et al., 2024). Así mismo, se podría decir que el examen que realizado a la sentencia tiene que cumplir tres requisitos: razonabilidad, comprensibilidad y lógica. En el caso de incumplir con estos parámetros no corresponde a una sentencia motivada.

Los déficits del test fomentan la arbitrariedad, según lo que dispone la Corte Constitucional (2021) se aleja explícitamente, de esta manera establece las pautas para el examen de un cargo de vulneración de la garantía de la motivación a partir de la sistematización de la jurisprudencia reciente según la Sentencia número 1158 -17-EP/21. De tal manera, cabe recalcar que cuando una parte procesal acusa la vulneración de la garantía de la motivación en una determinada decisión judicial, se requiere formular con aceptable claridad y precisión las razones por las que se ha vulnerado la garantía de la motivación. Por lo tanto, la investigación tiene como objetivo analizar las características específicas que determinan el supuesto defecto en la motivación, mediante la aplicación del estándar de suficiencia fáctica y normativa que se aplica para la validez de los actos del poder público.

Materiales y Métodos

La investigación es cualitativa se aplica la investigación documental basada en el análisis de datos obtenidos de fuentes normativas y doctrina sobre el derecho procesal. Además, del análisis de la sentencia 1158-17-EP/21 según la Corte Constitucional (2021), sobre pautas para poder comprender en que consiste la garantía de la motivación. Se aplica el método analítico para la identificación de los parámetros que se necesitan para establecer si una decisión judicial cumple con la garantía de motivación.

Se aplicó el método dogmático que consiste en el análisis y la interpretación de normas legales, principios jurídicos y jurisprudencia, partiendo de un conjunto dado de normas para llegar a conclusiones sobre la aplicación en casos concretos. Las herramientas que se utilizan es la interpretación jurídica que se basa en el análisis del texto de la norma, prestando atención a las palabras y su sentido comúnmente aceptado. El instrumento que se aplicó fue el análisis de la jurisprudencia mediante la revisión y estudio de las decisiones judiciales previas para entender cómo se han interpretado y aplicado las normas en situaciones similares.

Desarrollo

1.1. Garantía de la motivación

Las garantías constitucionales son instrumentos mediante los cuales se hacen efectivos los derechos, todos los organismos del Estado y privados tienen la obligación y respeto a las garantías de los derechos fundamentales (Vinueza et al., 2022). Las garantías ayudan a las personas a ejercer sus derechos cuando algunas de estas instancias han incumplido o se niegan a cumplir dichos derechos. En la Constitución de la República del Ecuador (2008) se dividen a las garantías de una forma innovadora, no solo habla de las garantías jurisdiccionales que son las más estudiadas, también menciona las garantías de políticas públicas, las garantías normativas y las garantías sociales en materia de derechos humanos como la acción negativa, acción positiva y acción excitativa.

Las garantías normativas son básicamente la forma en que se regulan los derechos constitucionales, a la normativa inferior mediante leyes y reglamentos que facilitan el ejercicio de los derechos fundamentales (Guerrero, 2020). Las garantías de políticas públicas son la forma de ejecutar los derechos fundamentales mediante planes y políticas de Estado, sobre todo en los ámbitos que se requiere una amplia planificación como la salud, educación, vivienda y trabajo. Las garantías jurisdiccionales son de última ratio cuando el legislador, el ejecutivo o el ámbito privado, fallan en el cumplimiento de los derechos fundamentales, es necesario que un juez imponga la obligación del cumplimiento de los derechos mediante un proceso judicial.

Las acciones jurisdiccionales se dividen en dos grupos, en las cuales cualquier juez o jueza puede conocer de su cumplimiento, por otro lado aquellas que se van directamente a la Corte Constitucional (Verdezoto et al., 2022). En el primer grupo las que se realizan ante cualquier juez o jueza del país está la acción de protección, acción de habeas corpus, acción de habeas data y la acción de acceso de información pública. En cambio, en el segundo grupo que acuden directamente a la Corte Constitucional que son las acciones de incumplimiento y por incumplimiento.

La acción de incumplimiento consiste en exigir el efectivo cumplimiento de las resoluciones, sentencias y dictámenes constitucionales definitivos y ejecutoriados, para garantizar la tutela judicial efectiva (Mancero, 2016). Mientras que la acción por incumplimiento tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos y de esta manera dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica.

Para que una decisión sea legítima no solo debe ser tomada por quien está facultado por ley para hacerlo y conforme al procedimiento que la ley manda, sino deben explicarse las razones que existen y fueron consideradas para tomar tal decisión (Navarrete et al., 2022). La

motivación básicamente es la expresión oral o escrita del razonamiento con el que la autoridad pública busca justificar ante los ciudadanos sus decisiones y actos. Por lo tanto, toda decisión judicial debe basarse en una fundamentación normativa y fáctica correcta. La motivación correcta es un ideal para el Estado constitucional, porque persigue la realización de la justicia a través del derecho.

La garantía de la motivación está prevista en la Constitución del República del Ecuador (2008) en el art. 76.7.1, la garantía dota de legitimidad las decisiones tomadas por autoridades jurisdiccionales, en la medida en la que se puede explicar cuáles fueron los argumentos o las razones por las cuales la autoridad tomo esa decisión. Está relacionado con el derecho a la defensa, que consiste en la participación de un debate en la que las partes puedan intervenir y exponer sus alegatos para defender sus intereses de manera libre e igualitaria.

Cuando se produce un déficit de la motivación en una decisión judicial la consecuencia que la Constitución determina es la nulidad de ese acto de poder público (Arana, 2023). Por lo tanto, la Corte Constitucional del Ecuador (2021), buscando establecer parámetros para determinar el déficit de motivación, expidió la sentencia 1158-17-EP/21, donde se establecen ciertas pautas que incluyen un criterio rector para comprender en que consiste la garantía de la motivación. Para examinar un cargo de vulneración de la garantía de motivación, se considera suficiente una argumentación jurídica cuando cuente con una fundamentación normativa suficiente y una fundamentación fáctica (Bustamante et al., 2023). Para la evaluación de las fundamentaciones suficientes se debe considerar no solo el contenido explícito del texto de resolución, sino también su contenido implícito, pues no se puede aspirar a que el texto contenga todos los componentes del razonamiento.

Se establece una regla si es que no existe una fundamentación jurídica y fáctica suficiente, entonces se determina que la decisión judicial

es nula. La clave para determinar el déficit de motivación es la suficiencia. En la Sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador (2021), incorpora en su estructura las deficiencias motivacionales, es decir el incumplimiento de dicho criterio rector. Entre los tipos de deficiencia motivacionales esta la inexistencia cuando la decisión carece completamente de fundamentación normativa y de fundamentación fáctica. La insuficiencia cuando la decisión cuenta con alguna fundamentación normativa y fáctica, pero una de ellas no cumple con el estándar de suficiencia. La apariencia cuando una argumentación jurídica a primera vista cumple con una fundamentación normativa y fáctica suficiente, pero en alguna de ellas en realidad es inexistente o insuficiente, por estar afectada por algún vicio motivacional.

Los problemas jurídicos son las preguntas que el razonamiento del juez busca responder para determinar qué decisiones deben adoptarse en cierto caso. Estas preguntas surgen generalmente de las alegaciones de las partes. Entre las estrategias utilizadas en la resolución de problemas legales se destacan: el análisis medio – fines, el procedimiento de sub metas, el método ensayo – error, la analogía, el replanteamiento organizativo o el sistema de búsqueda hacia atrás (Aguirre et al., 2020). La resolución de problemas implica también procesos de decisión que son: a) se adopta desde una racionalidad limitada, b) atiende más a los resultados que a los razonamientos, c) se toma con tasas de confianza variables y, d) se forja dentro de un contexto social y desde percepciones subjetivas.

1.2. Test de motivación en el Ecuador

La evolución de la garantía de motivación desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional es importante referir lo que se menciona en el 2008 o 2018 se establece el test de motivación. El 21 de junio de 2012 la Corte Constitucional del Ecuador mediante sentencia No. 227-12-SEP-CC, estableció el test de motivación, cuyo objetivo fue funcionar como mecanismo para verificar si en un caso en concreto se había vulnerado o no la garantía de la motivación (Hernández, 2018). Dicha verificación se realizaba aplicando un

test sobre el cumplimiento de tres parámetros: razonabilidad, lógica y comprensibilidad. De su parte la Corte aplicaba el test para resolver los casos en los que se alegaba vulneración de la garantía de la motivación.

Mediante el análisis de diferentes fallos la Corte en su práctica daba diferentes contenidos a los parámetros, lo que generaba incertidumbre al momento de la evaluación de la decisión judicial. El test de motivación en lo que respecta a la razonabilidad utiliza de manera correcta los principios de la Constitución, en otro momento solo se enunciaban, se buscaba la relación entre los principios y el caso de análisis se evaluaba la coherencia y la armonía (Bustamante et al., 2023). En el caso de la lógica se evaluaba la coherencia de los argumentos, mientras que en otras sentencias se usaba la cara argumentativa se confundía con la coherencia. La comprensibilidad a su vez se refería indistintamente en una sentencia respecto a la calidad del lenguaje de la autoridad jurisdiccional.

Debido a estas dificultades la Corte en el 2021 se separa del test de motivación, introduce en su jurisprudencia otros parámetros para la evaluación de la garantía de la motivación en armonía con los principios de la Constitución. En la sentencia 1158-17-EP/21 la Corte establece parámetros para evaluar si una decisión judicial está debidamente motivada (Rivera et al., 2021). El criterio rector para determinar si existe la garantía de motivación, es que toda argumentación jurídica debe tener una estructura mínimamente completa, compuesta por la fundamentación normativa y la fundamentación fáctica.

La fundamentación normativa se refiere a enunciar y justificar porque tales normas o principios jurídicos son aplicables a los hechos del caso. La fundamentación se trata de justificar de forma suficiente, porque esos son los hechos que se dan por probados en el caso (González et al., 2023). La Corte reconoce que hay ciertos casos en los cuales la fundamentación fáctica puede ser obviada o puede tener un desarrollo ínfimo, es aplicable cuando los jueces resuelven asuntos de puro derecho, cuando los hechos son

notorios, públicamente videntes por los cuales la fundamentación fáctica es menor. Además no todas las decisiones se motivan de la misma manera, por lo tanto se incorpora la suficiencia. La Corte propone el estándar de suficiencia que es el desarrollo argumentativo que razonablemente debe exigirse en una decisión.

Una argumentación jurídica es inexistente cuando la respectiva decisión carece totalmente de fundamentación normativa y de fundamentación fáctica (Chullca et al., 2020). Mientras que una argumentación jurídica es insuficiente cuando la respectiva decisión cuenta con alguna fundamentación normativa y alguna fundamentación fáctica, pero alguna de ellas son insuficientes porque no cumple el correspondiente estándar de suficiencia. La argumentación jurídica es aparente cuando a primera vista, cuenta con una fundamentación normativa suficiente y una fundamentación fáctica suficiente, pero alguna de ellas es en realidad inexistente o insuficientes porque está afectada por algún tipo de vicio motivacional.

Los vicios motivacionales existentes que son la incoherencia donde aparentemente la decisión está motivada, contienen normativas, hechos del caso, pertinencia, pero cuando la sentencia menciona un enunciado y luego se contradice (Rodríguez, 2023). Por otro lado, existe incoherencia decisional cuando la fundamentación va en una línea, pero la sentencia no es consecuente. La inatención implica que una argumentación jurídica es aparente, es decir, que se vulnera la garantía de la motivación, solamente si, dejando de lado las razones inatendidas, no quedan otras que logren configurar una argumentación jurídica suficiente. La incongruencia frente a las partes cuando los jueces no se pronuncian sobre alguna cuestión relevante, que puede hacer cambiar el sentido a la decisión, mientras que frente al derecho cuando el sistema jurídico o la jurisprudencia obligan al juez a pronunciar sobre algún punto en concreto y este juez no lo hace (Rivera et al., 2023). La incomprensibilidad cuando la argumentación jurídica no es razonablemente inteligible.

1.3. Estándar de suficiencia fáctica y normativa

La suficiencia se define como aquella propiedad de las premisas de un argumento de entregar todo el soporte necesario para que sea razonable creer en su conclusión (Jory, 2023). Se relaciona con la garantía de motivación que es finalmente en términos de lenguaje un ejercicio de comunicación para la sociedad y para las partes donde el juez expone la decisión judicial. La Corte indica que la motivación son las razones de porque el juez llega a determinada decisión, siendo así, se cumple el silogismo judicial que contiene una sentencia compuesta por una premisa fáctica, premisa normativa y una conclusión (Yanchatipan et al., 2023). Dentro de los parámetros que exige la Sentencia 1158-17-EP/21 pide que para la evaluación de la motivación debe tener tres cosas: una enunciar cuales son las normas o principios en los que se fundamentan para tomar la decisión, dos enunciar los hechos del caso y tres explicar la pertinencia de la aplicación de las normas a los hechos del caso.

El criterio rector para determinar la motivación en una sentencia es cuando tiene una argumentación jurídica suficiente, compuesta por una estructura mínimamente completa por dos elementos fundamentales, que son la fundamentación normativa suficiente, es decir conforme a derecho y una fundamentación fáctica, es decir conforme a los hechos del caso. Si no se incumple con el principio rector existe un déficit motivacional y automáticamente habrá una vulneración de la garantía de motivación. La fundamentación normativa suficiente no es solamente describir las normas o principios, sino explicar la pertinencia en el caso (Espinel et al., 2023). La fundamentación fáctica suficiente cuando no solamente se resume o se describe los hechos o diligencias procesales, sino que se demuestra cual ha sido ese aporte de los hechos al caso, que las pruebas hayan sido analizadas de manera individual y de forma conjunta en todo el caso.

En la Sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador (2021), incorpora en su estructura las deficiencias motivacionales, es

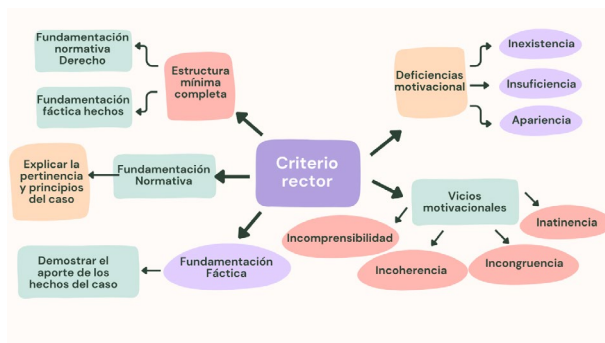
decir el incumplimiento de dicho criterio rector. Entre los tipos de deficiencias motivacionales esta la inexistencia cuando la decisión carece completamente de fundamentación normativa y de fundamentación fáctica. La insuficiencia cuando la decisión cuenta con alguna fundamentación normativa y fáctica, pero una de ellas no cumple con el estándar de suficiencia. La apariencia cuando una argumentación jurídica a primera vista cumple con una fundamentación normativa y fáctica suficiente, pero en alguna de ellas en realidad es inexistente o insuficiente por estar afectada por algún vicio motivacional.

El estándar de suficiencia es el grado que se requiere para saber si se cumple con la fundamentación normativa y con la fundamentación fáctica. De esta manera, no es lo mismo motivar un acto de simple administración que una sentencia en materia penal, que cambie la situación jurídica de una persona los jueces deberán poner mayor énfasis en la motivación para explicar porque tomaron la decisión judicial, entonces ese es el estándar de suficiencia que también se debe analizar para determinar la vulneración de la garantía de motivación. El tipo de fundamentación tiene que ver con los hechos y la complejidad del caso y a los estándares de suficiencia, diferente al test de motivación que se analizaba como una simple lista de verificación.

La inexistencia consiste en la carencia de una fundamentación normativa y una fundamentación fáctica, cuando el juez dice que se ha vulnerado un derecho pero no explica cual ni en qué momento se desarrolló la vulneración (Contreras, 2022). La insuficiencia se da cuando la fundamentación normativa y fáctica no se realiza en totalidad, cuando un juez describe que se ha vulnerado dos derechos pero solo explica uno y el otro queda insuficiente. La apariencia es cuando la fundamentación normativa y fáctica aparenta ser suficiente, pero tiene inexistencia e insuficiencia en la explicación de la decisión judicial. En la figura 1 se muestran las pautas para la evaluación del cumplimiento de la garantía de motivación.

Figura 1.

Pautas para la evaluación del cumplimiento de la garantía de motivación



Tal como se muestra en la figura 1 las pautas para la evaluación del cumplimiento de la garantía de motivación en una decisión judicial. Para que la decisión judicial cumpla con el criterio de apariencia se analizan los tipos de vicios motivacionales que son la incoherencia cuando se verifica en la sentencia en la fundamentación normativa o fáctica existe una incoherencia lógica o una incoherencia decisional (Labanda, 2023). La incoherencia lógica es cuando existe contradicción entre las premisas y la conclusión. La incoherencia decisional contradicción entre la conclusión y la decisión. La inatención cuando el juez se equivoca en el punto de la controversia judicial. La incongruencia cuando la fundamentación normativa y fáctica con fuertes desacuerdos de las partes y el derecho. La incomprensibilidad cuando la argumentación jurídica no es razonablemente inteligible.

Discusión

En el artículo se analiza la suficiencia de las premisas en la argumentación judicial y la garantía de motivación con un enfoque en la Sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador (2021). Según Jory (2023) la suficiencia se define como la propiedad de las premisas de proporcionar todo el soporte necesario para que sea razonable creer en su conclusión. Este concepto se traduce en el ámbito judicial en la necesidad de que los jueces ofrezcan una motivación adecuada para sus decisiones, lo cual implica la presentación de una premisa fáctica, una premisa normativa

y una conclusión, conformando el silogismo judicial (Yanchatipan et al., 2023).

La Sentencia 1158-17-EP/21 establece tres requisitos esenciales para evaluar la motivación: primero, la enunciación de las normas o principios legales en los que se basa la decisión; segundo, la descripción detallada de los hechos del caso; y tercero, la explicación de la pertinencia de las normas en relación con los hechos. Esto garantiza que la decisión judicial sea comprensible y esté bien fundamentada, cumpliendo con los estándares de suficiencia normativa y fáctica. La fundamentación normativa no debe limitarse a citar normas, sino que debe explicar su relevancia en el caso específico, mientras que la fundamentación fáctica debe demostrar cómo los hechos han sido analizados y contribuyen a la decisión judicial (Espinel et al., 2023).

La Sentencia 1158-17-EP/21 identifica varios tipos de deficiencias motivacionales: inexistencia, insuficiencia y apariencia. La inexistencia se refiere a la falta completa de fundamentación normativa y fáctica, la insuficiencia se presenta cuando alguna de las fundamentaciones no cumple con el estándar de suficiencia y la apariencia ocurre cuando la fundamentación parece suficiente, pero en realidad contiene vicios que la hacen insuficiente. Las deficiencias comprometen la garantía de motivación, lo que puede resultar en decisiones judiciales mal fundamentadas y por tanto injustas (Contreras, 2022).

El estándar de suficiencia varía según la complejidad del caso y la naturaleza de la decisión judicial. Por ejemplo, en casos penales, que pueden alterar significativamente la situación jurídica de una persona, se requiere una motivación más rigurosa. Los vicios motivacionales como la incoherencia (lógica o decisional), la inatención, la incongruencia y la incomprensibilidad, también deben ser considerados (Labanda, 2023). El análisis destaca la importancia de una fundamentación adecuada y suficiente para garantizar la transparencia y justicia en el proceso judicial. La Sentencia 1158-17-EP/21 contribuye a mejorar la calidad de las

decisiones judiciales y a proteger los derechos de las partes involucradas, estableciendo pautas claras para la evaluación de la motivación judicial.

Conclusiones

Los déficits del test fomentan la arbitrariedad, por lo tanto la Corte Constitucional se aleja explícitamente estableciendo las pautas para el examen de un cargo de vulneración de la garantía de la motivación según la jurisprudencia de la Sentencia número 1158 -17-EP/21. De tal manera, cabe recalcar que cuando una parte procesal acusa la vulneración de la garantía de la motivación en una determinada decisión judicial, se requiere aplicar un criterio recto basado en la presencia del estándar de suficiencia, compuesta por una estructura mínimamente completa por dos elementos fundamentales, que son la fundamentación normativa suficiente, es decir conforme a derecho, una fundamentación fáctica, es decir conforme a los hechos del caso.

Si no se incumple con el criterio rector existe un déficit motivacional y automáticamente habrá una vulneración a la garantía de motivación. En lo que respecta a la fundamentación normativa suficiente no solo debe describir las normas o principios, además debe explicar la pertinencia en el caso. Mientras que la fundamentación fáctica suficiente no solo se basa en resumir y describir los hechos o pruebas del caso, sino más bien demostrar el aporte que tienen en la decisión judicial, explicar cómo se analizaron de manera individual y de forma conjunta en todo el proceso.

Dentro de la estructura mínima del criterio rector para establecer el cumplimiento del derecho a la garantía de motivación de la decisión judicial, se analizan las deficiencias motivacionales que son: la inexistencia, la insuficiencia y la apariencia. En la argumentación jurídica se incurre en algún tipo de vicio motivacional como la incoherencia, inatención, incongruencia e incomprensibilidad. Al no cumplirse con estos parámetros mínimos se determina que la decisión judicial vulnera el derecho a la garantía de motivación.

Propuesta de mejoras del test de motivación del COGEP

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) del Ecuador establece lineamientos para la motivación de las decisiones judiciales, pero es posible identificar áreas de mejora para garantizar una mayor claridad, suficiencia y equidad en la argumentación judicial. A continuación se presenta una propuesta de mejoras para el test de motivación del COGEP, basadas en el análisis de la Sentencia 1158-17-EP/21 y en la literatura académica.

1. Claridad y estructura de la fundamentación normativa

Propuesta: desarrollo detallado de la fundamentación normativa: Se debe exigir que los jueces no solo citen las normas aplicables, sino que también proporcionen una explicación detallada de cómo estas normas se relacionan con los hechos específicos del caso. Implica un análisis más profundo que demuestre la pertinencia de cada norma en la resolución del conflicto.

Justificación: Espinel y Santana (2023) enfatizan que una fundamentación normativa suficiente requiere más que la mera mención de las normas, debe incluir un razonamiento que vincule explícitamente la norma con los hechos del caso, proporcionando una comprensión completa del porqué de la decisión.

2. Análisis integral de los hechos

Propuesta: evaluación completa y conjunta de las pruebas: Los jueces deben realizar un análisis exhaustivo de todas las pruebas presentadas, tanto de manera individual como en conjunto. Además, deben demostrar claramente cómo cada hecho y prueba contribuye a la conclusión final.

Justificación: Yanhatipan et al., (2023) sostienen que la fundamentación fáctica suficiente no solo debe describir los hechos, sino también analizar el impacto de cada prueba en el contexto general del caso. Esto asegura una valoración justa y completa de las pruebas.

3. Identificación y explicación de vicios motivacionales

Propuesta: detección y explicación de incoherencias y otras Deficiencias: Los jueces deben estar capacitados para identificar y corregir incoherencias lógicas y decisionales, inatinencias, incongruencias e incomprensibilidades en sus sentencias. Un sistema de revisión interna podría ayudar a detectar estos vicios antes de que la decisión sea final.

Justificación: Labanda (2023) identifica la incoherencia, inatinencia, incongruencia e incomprensibilidad como vicios que pueden comprometer la calidad de la motivación judicial. Un enfoque proactivo en la detección y corrección de estos vicios mejoraría significativamente la claridad y solidez de las decisiones.

4. Capacitación continua y evaluación de jueces

Propuesta: programas de capacitación y evaluación regular: Implementar programas continuos de formación para jueces sobre técnicas de argumentación y motivación, así como establecer mecanismos de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento de los estándares de motivación.

Justificación: Contreras (2022) argumenta que la insuficiencia en la motivación a menudo se debe a una falta de formación adecuada. Programas de capacitación regular y evaluaciones constantes asegurarían que los jueces estén equipados con las habilidades necesarias para proporcionar decisiones bien fundamentadas y motivadas.

Resumen y validación de la propuesta

Se propone mejorar el test de motivación del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) del Ecuador, enfocado en cuatro áreas clave: claridad y estructura de la fundamentación normativa, análisis integral de los hechos, identificación y corrección de vicios motivacionales, y capacitación continua de jueces. Los jueces deben proporcionar explicaciones detalladas de cómo las normas se

aplican a los hechos del caso, realizar un análisis exhaustivo de todas las pruebas y ser capaces de identificar y corregir incoherencias y otros vicios en sus sentencias. Además, se recomienda la implementación de programas de formación continua y evaluaciones periódicas para asegurar el cumplimiento de los estándares de motivación, lo que mejoraría la calidad y equidad de las decisiones judiciales.

La propuesta se valida mediante estudios y opiniones de expertos que respaldan cada recomendación. Espinel et al., (2023) destaca la necesidad de una fundamentación normativa detallada y pertinente; Yanchatipan et al., (2023) subrayan la importancia de un análisis integral y conjunto de las pruebas; Labanda (2023) identifica vicios motivacionales como incoherencias e incongruencias que deben ser corregidos; y Contreras (2022) señala la insuficiencia motivacional debido a la falta de formación adecuada, sugiriendo programas de capacitación continua y evaluaciones periódicas. Estas fuentes confirman que implementar estas mejoras aumentará la claridad, suficiencia y equidad en las decisiones judiciales, mejorando así la calidad de la justicia en el Ecuador.

Glosario

Apariencia: es cuando la fundamentación normativa y fáctica aparenta ser suficiente, pero tiene inexistencia e insuficiencia en la explicación de la decisión judicial.

Derecho a la garantía de motivación: La motivación según la Corte Interamericana de Derechos Humanos es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión.

Garantías constitucionales: son instrumentos mediante los cuales se hacen efectivos los derechos, todos los organismos del Estado y privados tienen la obligación y respeto a las garantías de los derechos fundamentales.

Inexistencia: consiste en la carencia de una fundamentación normativa y una fundamentación fáctica, cuando el juez dice que

se ha vulnerado un derecho pero no explica cual ni en qué momento se desarrolló la vulneración.

Insuficiencia: se da cuando la fundamentación normativa y fáctica no se realiza en totalidad, cuando un juez describe que se ha vulnerado dos derechos pero solo explica uno y el otro queda insuficiente

Incoherencia: donde aparentemente la decisión está motivada, contienen normativas, hechos del caso, pertinencia, pero cuando la sentencia menciona un enunciado y luego se contradice.

Inatinencia: implica que una argumentación jurídica es aparente, es decir, que se vulnera la garantía de la motivación, solamente si, dejando de lado las razones inatinentes, no quedan otras que logren configurar una argumentación jurídica suficiente.

Incongruencia: frente a las partes cuando los jueces no se pronuncian sobre alguna cuestión relevante, que puede hacer cambiar el sentido a la decisión, mientras que frente al derecho cuando el sistema jurídico o la jurisprudencia obligan al juez a pronunciar sobre algún punto en concreto y este juez no lo hace.

Incomprensibilidad: cuando la argumentación jurídica no es razonablemente inteligible.

Problemas jurídicos: son las preguntas que el razonamiento del juez busca responder para determinar qué decisiones deben adoptarse en cierto caso. Estas preguntas surgen, generalmente de las alegaciones de las partes.

Suficiencia: se define como aquella propiedad de las premisas de un argumento de entregar todo el soporte necesario para que sea razonable creer en su conclusión

Tutela judicial efectiva: es un derecho compuesto por el acceso a la justicia, el cumplimiento de las normas del debido proceso, y la ejecución de la decisión judicial.

Referencias bibliográficas

- Aguirre-Román, J. O., & Pabón-Mantilla, A. P. (2020). Hacia una epistemología jurídica crítica: precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología. *Entramado*, 16(2), 186-201. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-38032020000200186&script=sci_arttext
- Arana Chamorro, R. A. (2023). La motivación como garantía al debido proceso en las sentencias, análisis del caso 1158-17-EP/21 (Master's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica). <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5213>
- Bustamante-Fajardo, A. P., y Molina-Torres, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 90-99. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/500>
- Chullca, G. A. G., Zurita, I. N., Álvarez, J. C. E., y Calle, J. L. V. (2020). Aplicación del derecho a la motivación en la acción de protección: Sentencias de la Unidad de Familia. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(9), 458-482. <http://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=8964911>
- Contreras Vivanco, J. E. (2022). La garantía de motivación en medidas cautelares Autónomas en la unidad judicial penal en Santo Domingo (Master's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15061>
- Corte Constitucional del Ecuador Sentencia (2021). Sentencia número 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1158-17-ep-21-garantia-de-la-motivacion/>
- De Derechos Humanos, C. I. (2007). ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte Interamericana.

- https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/images/pdf/2__abc_1.pdf
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93. <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf>
- Escobar, J. C. M., Peña, J. A. C., Romero, K. Y. O., Rentería, L. L. R., y Figueroa, G. D. C. V. (2024). El principio de motivación y las sentencias No. 227-12 y 1158-17-EP, emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, su vigencia y debida comprensión: The principle of motivation and sentences No. 227-12 and 1158-17-EP, issued by the Constitutional Court of Ecuador, their validity and due understanding. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(1), 2623-2634. <http://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1786>
- Espinel Bermeo, A. M., y Santana Macías, N. M. (2023). La Motivación en el Derecho ecuatoriano. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/3088>
- Guerrero del Pozo, J. F. (2020). Las garantías jurisdiccionales constitucionales en el Ecuador. <http://pucedspace.puce.edu.ec/handle/23000/4878>
- González Chuqui, D. P., y Vega Torres, E. F. (2023). Análisis de la motivación de sentencias de acción de protección durante el período 2021 del Cantón Azogues, Ecuador. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/52fed548-6fdb-4cdc-89da-1e0457483f53>
- Hernández Muñoz, V. (2018). El test de motivación de la Corte Constitucional del Ecuador: ¿Cómo conocer si una sentencia está correctamente fundamentada?. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3659>
- Jory, C. I. (2023). Sobre el concepto de suficiencia en la argumentación derrotable. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, (27), 23-60. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/3659>
- Labanda Narvárez, A. L. (2023). La motivación suficiente como garantía constitucional de sentencias dentro de la jurisdicción del cantón Ambato (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho). <https://repositorio.uta.edu.ec:8443/handle/123456789/39834>
- Mancero Saá, M. C. D. Q. (2016). Acción de y por incumplimiento un estudio desde la jurisprudencia en el Ecuador (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5016>
- Navarrete, W. R. P., Carrillo, D. R. S., Basurto, I. J. D., y Andachi, J. W. S. (2022). La motivación como una garantía del debido proceso en el sistema de aplicación de justicia ecuatoriana. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 674-681. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10020>
- Quizhpe Valle, R. V. (2023). Alcance de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional y la garantía de la motivación en los actos administrativos (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.). <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11969>
- Ricaurte, C. (2023). Derecho a la motivación: Análisis a partir de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*, (18), 31-44. <https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/39>
- Rivera Silva, T. V., y Correa Calderón, J. E. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(SPE1). <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid>

=S2007-78902021000800110& script=
sci_arttext

Rodríguez, J. A. P. (2023). Principio dispositivo, taxatividad y motivación en la casación civil. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 10065-10082.

<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5192>

Rivera, M. A. P., y Galeas, N. V. L. (2023).

Argumentación en la jurisprudencia vinculante sobre error de derecho respecto a la seguridad jurídica.

CIENCIA UNEMI, 16(42), 90-101.

<https://ojs.unemi.edu.ec/index.php/cienciaunemi/article/view/1746>

Tibiano Chimborazo, D. F. (2023). La progresividad de la garantía de motivación y los nuevos parámetros establecidos en la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.). <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10991>

Verdezoto, J. F. A., y Puente, I. J. G. (2022). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 57-72. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/233>

Vinueza, T. A. G., Merino, E. N. S., Aguiar, J. S. C., y Santamaría, D. R. A. (2022). Revocatoria de las medidas de protección en el delito de violencia psicológica y garantías constitucionales. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(2), 619-629. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8954850>

Yanchatipan, R., y Giomayra, K. (2023). El criterio de motivación emitido por la corte constitucional frente a los actos administrativos (Bachelor's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica). <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/608>